



VISTO:

La solicitud efectuada por una vecina domiciliada en Calle 47 y colectora Ruta a Barros Pazos, del Barrio Luján de la ciudad de Reconquista, mediante la cual requiere la intervención del Estado Municipal en relación a un árbol ubicado en la vereda de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que, el arbolado público urbano forma parte del dominio municipal, siendo competencia del Departamento Ejecutivo Municipal su regulación, mantenimiento y eventual extracción, conforme criterios técnicos y de seguridad;

Que, la vecina ha manifestado que las raíces del ejemplar arbóreo han provocado daños estructurales en su vivienda, afectando cimientos, pisos y estructuras edilicias, generando un perjuicio concreto sobre su propiedad;

Que, dicha situación trasciende el interés individual, en tanto el crecimiento de raíces también puede dificultar la circulación peatonal y generar riesgos para la integridad física de los transeúntes;

Que, resulta obligación del Estado Municipal adoptar medidas preventivas y correctivas ante situaciones que comprometan la seguridad urbana y el normal uso del espacio público;

Que, la intervención solicitada requiere la evaluación técnica del área competente, a efectos de determinar la procedencia de la extracción del ejemplar o la implementación de soluciones alternativas que mitiguen los daños ocasionados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe;

Por ello;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RECOMENDACIÓN N° / 2026

El Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a evaluar la situación de un árbol ubicado en la vereda del inmueble sito en Calle 47 y colectora Ruta a Barros Pazos del Barrio Luján, y arbitre las medidas necesarias a fin de dar solución a la problemática planteada, disponiendo su extracción en caso de resultar técnicamente procedente, o bien



adoptando las acciones alternativas pertinentes que garanticen la seguridad de la vivienda afectada, la integridad de las personas y el adecuado uso del espacio público.

SALA DE SESIONES..... de de 2026

ANEXO ÚNICO



Fig. 1 - Ubicación del árbol en el ejido urbano



Fig. 2 - Fotografía del árbol en cuestión